

- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos.
Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/001784
Fecha: 26 de Abril de 2021
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
La información correspondiente al correo electrónico de un particular, que se encuentra en la página: 01 de 14
Número total de páginas de la autorización: 14
Número consecutivo en páginas: 0091565 al 0091578
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área**
Ing. Ricardo Ortiz Conde.
- 
- VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 15 de julio de 2021.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROJ1503300739	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-21
-------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001784
Domicilio: 2da. Cerrada de las Torres, Mz. 16 No. Ext. 7 y 9 Col. Miguel Hidalgo C.P. 55490; Ecatepec de Morelos, Estado de México Tel. (22) 1166 4238	Ciudad de México, a 26 ABR 2021 "2021, Año de la Independencia"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 04 de marzo de 2021, registrado con número de bitácora 09/H2-0029/03/21, **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** solicitó Autorización para la operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, en las instalaciones ubicadas en 2da. Cerrada de las Torres, Mz. 16 No. Ext. 7 y 9, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 55490; Ecatepec de Morelos, Estado de México.
2. Que mediante oficio número DGGIMAR.710/001240 de fecha 23 de marzo de 2021, esta Dirección General solicita a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 08 de abril de 2021, registrado con número DGGIMAR-00405/2104, **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** presenta información en atención al oficio DGGIMAR.710/001240 mencionado en el resultando anterior.
4. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Licencia de Uso de Suelo No. DRZO/RLE/421/2021 emitido el 11 de enero 2021, emitido por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de Mariana de Román Juárez, en el cual se ampara la actividad de uso de suelo para el acopio de residuos peligrosos.



0091565





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROJ1503300739	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-21
-------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001784
--------------------------------	-------------------------------------------------

- Póliza de seguro No. RCC442358193 emitida por Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. para responder en caso de contaminación, amparando la actividad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción VIII, XI, 50 fracción III, 53, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 82 y 84 del Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 56, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. - Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: **Abrasivos gastados, Aceite aromático, Aceite comestible usado, Aceite con sólidos y/o rebaba metálica, Aceite enfriador para tratamientos térmicos, Aceite hidráulico usado, Aceite lubricante usado, gastado, quemado, con líquido de frenos y/o con anticongelante; Aceite térmico; Ácidos usados; Agua con aceite; Agua con amoniaco; Agua con detergentes; Agua con diésel; Agua con gasolina; Agua con removedor contaminada; Agua con thinner; Agua contaminada con ácidos; Agua contaminada con álcalis; Agua contaminada con alcoholes; Alúmina gastada o contaminada; Anticongelante usado y/o con aceite; Arena contaminada con grasas y/o aceites; Arenas mezcladas con metales pesados; Asbesto usado y residuos de asbesto; Aserrín contaminado con material peligroso; Balastros usadas gastadas; Bandas de carbón usadas; Baterías automotrices usadas; Baterías de montacargas eléctricos usadas; Carbón activado gastado y/o usado contaminado con material peligroso; Catalizadores gastados automotrices; Chatarra contaminada con grasa y/o aceite; Colas de tinta; Colillas de soldadura; Desecho de tóner y tintas; Desengrasante dieléctrico, sucio o usado; Desperdicios de**



0091566



[Handwritten signatures and initials]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROJ1503300739	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-21
----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/001784
--------------------------------	--------------------------------------

aceites y alcoholes; Desperdicios de adhesivos de madera, uretanos y vidrio (contaminados con residuos peligrosos); Desperdicios o desechos de esmaltes y solventes base solvente; Diésel sucio y/o contaminado; Envases de aerosol vacíos; Estopas impregnadas con grasa, aceite, solvente y/o pintura; Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo; Fenol contaminado; Fibra de vidrio contaminada; Filtros de aceite automotrices usados; Filtros de aire automotrices usados; Filtros de cabinas de pintura; Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas; Formol contaminado; Grasas vegetales contaminadas; Guantes contaminados con material peligroso; Hidróxido de amonio usado; Lactida contaminada; Lámparas fluorescentes; Lana mineral contaminada con aceite; Líquido de frenos usado; Lodos aceitosos y de trampas de grasas; Lodos de desazolve; Lodos de destilación de solventes; Lodos de filtro prensa; Lodos de fundición; Lodos de la limpieza de alcalina o acidez y de cárcamos; Lodos de operaciones de galvanoplastia; Lodos del lavado de equipo mecánico; Medicamentos fuera de especificación o caducos; Metil metacrilato contaminado; Natas y lodos de pintura; Papel contaminado con material peligroso; Papel impregnado de grasas y aceites; Pintura y/o barniz caduca, gelada y/o usada; Placas radiográficas de rayos X y fotolitos; "Recipiente metálico; 200 litros de capacidad (Tambor); Recipiente plástico 1000 litros de capacidad (Tote y/o contenedor); Recipiente plástico 20, 30, 50, 60 litros de capacidad (porrón); Recipiente plástico 1000 litros de capacidad (Tote y/o contenedor); Recipiente plástico 1000 y 1500 litros de capacidad (supersaco); Recipiente plástico 200 litros de capacidad (Tambor); Residuos ácidos o alcalinos; Residuos de adhesivos y polímeros; Residuos de agentes secantes para pintura; Residuos de asbesto; Residuos de impermeabilizantes; Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos; Residuos de pigmentos base cromo y base plomo; Sólidos contaminados con hidrocarburo y de mantenimiento automotriz; Solventes orgánicas gastados y/o mezclas; Textiles contaminados provenientes de mantenimiento; Vinagre contaminado.

Lo anterior, para una capacidad nominal de 223.48 (doscientos veinte tres punto cuarenta y ocho) toneladas, en las instalaciones ubicadas en el domicilio ubicadas en 2da. Cerrada de las Torres, Mz. 16 No. Ext. 7 y 9, Col. Miguel Hidalgo, C.P. 55490; Ecatepec de Morelos, Estado de México

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



0091567

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROJ1503300739	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-21
-------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001784
--------------------------------	-------------------------------------------------

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
5. La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.



0091568





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROJ1503300739	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-21
-----------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DCGIMAR.710/ 001784
--------------------------------	-------------------------------------------------

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición conforme al segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establecen los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo estar disponible para la verificación por la autoridad competente.
- MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Abrasivos gastados	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero
Aceite aromático	3	Líquido Tóxico		De aluminio
Aceite comestible usado	3			De otro metal distinto al acero y al aluminio
Aceite con sólidos y/o rebaba metálica	3	Inflamable		De plástico
Aceite enfriador para tratamientos térmicos	3			



[Handwritten signature and initials]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROJ1503300739	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-21
-------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001784
--------------------------------	-------------------------------------------------

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Aceite hidráulico usado	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Aceite lubricante usado, gastado, quemado, con líquido de frenos y/o con anticongelante	3			
Aceite térmico	3			
Ácidos usados	8	Tóxico Corrosivo		
Agua con aceite	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Agua con amoniaco	8	Tóxico Corrosivo		
Agua con detergentes	6.1	Tóxico		
Agua con diésel	3	Líquido Tóxico		
Agua con gasolina	3	Inflamable		
Agua con removedor contaminada	8	Tóxico Corrosivo		
Agua con thinner	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Agua contaminada con ácidos	8	Tóxico		
Agua contaminada con álcalis	8	Corrosivo		
Agua contaminada con alcoholes	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Alumina gastada o contaminada	6.1	Tóxico		
Anticongelante usado y/o con aceite	6.1			
Arena contaminada con grasas y/o aceites	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Arenas mezcladas con metales pesados	6.1	Tóxico		
Asbesto usado y residuos de asbesto	6.1			
Aserrín contaminado con material peligroso	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Balastos usados gastados.	6.1	Tóxico		
Bandas de carbón usadas	6.1	Tóxico		



0091570

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROJ1503300739	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-21
---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001784
--------------------------------	-------------------------------------------

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Baterías automotrices usadas	8	Tóxico Corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo accidente
Baterías de montacargas eléctricos usadas	8	Tóxico Corrosivo		
Catalizadores gastados automotrices	8	Tóxico Corrosivo		
Carbón activado gastado y/o usado contaminado con material peligrosos	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Chatarra contaminada con grasa y/o aceite	6.1			
Colas de tinta	6.1			
Colillas de soldadura	6.1			
Desecho de tóner y tintas	6.1			
Desengrasante dieléctrico, sucio o usado	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Desperdicios de aceites y alcoholes	3			
Desperdicios de adhesivos de madera, uretanos y vidrio (contaminados con residuos peligrosos)	6.1	Tóxico		
Desperdicios o desechos de esmaltes y solventes base solvente	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Diésel sucio y/o contaminado	3	Inflamable		
Envases de aerosol vacíos	6.1	Tóxico		
Estopas impregnadas con grasa, aceite, solvente y/o pintura	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		



[Handwritten signature and initials]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROJ1503300739	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-21
-------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/001784
--------------------------------	--------------------------------------

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Felpas impregnadas de pigmentos de cromo y plomo	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Fenol contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Fibra de vidrio	6.1	Tóxico		
Filtros de aceite automotrices usados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Filtros de aire automotrices usados	6.1	Tóxico		
Filtros de cabinas de pintura	6.1			
Fondos de tanques de almacenamiento de monómeros en la producción de materiales plásticos y resinas sintéticas	6.1			
Formol contaminado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Grasas vegetales contaminadas	3	Tóxico		
Guantes contaminados con material peligroso	6.1	Tóxico		
Hidróxido de amonio usado	8	Tóxico Corrosivo		
Lactida contaminada	6.1	Tóxico		
Lámparas fluorescentes	6.1			
Lana mineral contaminada con aceite	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Líquido de frenos usado	6.1	Tóxico		
Lodos aceitosos y de trampas de grasas	6.1			
Lodos de desazolve	6.1			
Lodos de destilación de solventes	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Lodos de filtro prensa	6.1	Tóxico		
Lodos de fundición	6.1			
Lodos de la limpieza de alcalina o acidez y de cárcamos	8	Tóxico Corrosivo		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0091572



[Handwritten signatures and initials]



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROJ1503300739	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-21
---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001784
--------------------------------	--------------------------------------------------

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Lodos de operaciones de galvanoplastia	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Lodos del lavado de equipo mecánico	6.1			
Medicamentos fuera de especificación o caducos	6.1			
Metil metacrilato contaminado	6.1			
Natas y lodos de pintura	6.1			
Papel contaminado con material peligroso	4.1	Sólido Tóxico		
Papel impregnado de grasas y aceites.	4.1	Inflamable		
Pintura y/o barniz caduca, gelada y/o usada	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Placas radiográficas de rayos X y fotolitos	6.1	Tóxico		
Recipiente metálico. 200 litros de capacidad (Tambor)	6.1			
Recipiente plástico. 1000 litros de capacidad (Tote y/o contenedor) que contuvieron residuos peligrosos	6.1			
Recipiente plástico de 20, 30, 50, 60 litros de capacidad (porrón) que contuvieron residuos peligrosos.	6.1	Tóxico		
Recipiente plástico. 1000 litros de capacidad (Tote y/o contenedor) que contuvieron residuos peligrosos	6.1			
Recipiente plástico. 1000 y 1500 litros de capacidad (Supersaco) que contuvieron residuos peligrosos	6.1			
Recipiente plástico. 200 litros de capacidad (Tambor) que contuvieron residuos peligrosos	6.1			
Residuos ácidos o alcalinos	8	Tóxico Corrosivo		
Residuos de adhesivos y polímeros	6.1	Tóxico		



0091573



[Handwritten signatures and initials]



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROJ1503300739	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-21
----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001784
--------------------------------	-------------------------------------------------

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Residuos de agentes secantes para pintura	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Residuos de asbesto	6.1			
Residuos de impermeabilizantes	6.1			
Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos	6.1			
Residuos de pigmentos base cromo y base plomo	6.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Sólidos contaminados con hidrocarburo y de mantenimiento automotriz	4.1			
Textiles contaminados provenientes de mantenimiento	4.1	Líquido Tóxico Inflamable		
Solventes orgánicas gastados y/o mezclas	3			
Vinagre contaminado	8	Tóxico Corrosivo		

Dónde:

(a)	3	Líquidos inflamables: Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables: Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se



0091574



[Handwritten signatures and initials]



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROJ1503300739	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-21
-----------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001784
--------------------------------	-------------------------------------------

	produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

- MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
- MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3			X	
Sólidos inflamables	4.1			X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROJ1503300739	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-21
-------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/001784
--------------------------------	--------------------------------------

9. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
11. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
12. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
13. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
14. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
15. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.



0091576





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROJ1503300739	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-21
---------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001784
--------------------------------	-------------------------------------------

16. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
17. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos acopiados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
19. **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

El incumplimiento de **MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



0091577



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL ROJ1503300739	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-03-21
------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------

MARIANA DE ROMÁN JUÁREZ	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001784
--------------------------------	-------------------------------------------------

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

- C.c.e.p.
- Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
 - Ángel Tapia. - Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
 - Nancy Mishel Monzón de la Cruz.- Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.
 - José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
 - Federico Ortiz Flores. - Encargado de Despacho de la Delegación I de la PROFEPA en el Estado de México.
 - Alejandra Medina Arévalo.- Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
 - Saúl Torres Corral. - Subdirector De Evaluación De La Peligrosidad Y Residuos Biológicos Infecciosos-Expediente
- Bitácora 09/H2-0029/03/21
DGGIMAR-00405/2104

AMA/SCT/RDM



0091578

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, D.F.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

